

PODER JUDICIAL DEL ESTADO.

CONSEJO DE LA JUDICATURA.

019.

CIRCULAR.

Chilpancingo, Gro., a 29 de Mayo de 2012.

LIC. TERESA CAMACHO VILLALOBOS,
JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA
PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ABASOLO.
OMETEPEC, GRO.

Comunico a Usted, que el Honorable Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, en sesión ordinaria de esta fecha, con fundamento en el artículo 79, fracción XXVIII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobó el calendario de vacaciones de verano 2012, en los siguientes términos:

EL PERSONAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE GUERRERO, DISFRUTARÁ DE LAS **VACACIONES DE VERANO** DEL PRESENTE AÑO, EN DOS PERIODOS: **EL PRIMERO**, DEL 16 AL 31 DE JULIO DE 2012, PARA REANUDAR LABORES EL DÍA 01 DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO; **EL SEGUNDO**, DEL 06 AL 21 DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO, PARA REANUDAR LABORES EL 22 DEL MISMO MES Y AÑO. EN EL PRIMER PERIODO NO CORRERÁN TÉRMINOS EN LOS ASUNTOS QUE SE VENTILEN EN LOS JUZGADOS EN MATERIA CIVIL, FAMILIAR Y LAS SECRETARÍAS CIVILES DE LOS JUZGADOS MIXTOS; HARÁN USO DE ÉSTAS VACACIONES, EL PERSONAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, DE LOS JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL, FAMILIAR Y LAS SECRETARÍAS CIVILES DE LOS JUZGADOS MIXTOS; EL PERSONAL DE LOS JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL Y LAS SECRETARÍAS PENALES DE LOS JUZGADOS MIXTOS, SE DIVIDIRÁN EN DOS PERIODOS, A EFECTO DE QUE SE DISPONGA DEL PERSONAL DE GUARDIA CORRESPONDIENTE. **LOS JUECES PENALES Y MIXTOS DE PRIMERA INSTANCIA, DE PREFERENCIA DISFRUTARAN LAS VACACIONES EN EL PRIMER PERIODO, QUIENES ASÍ LO HAGAN, PREVIAMENTE DEBERÁN PROPONER A LA PRESIDENCIA DEL TRIBUNAL Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, AL SECRETARIO DE ACUERDOS QUE QUEDARÁ ENCARGADO DEL DESPACHO POR MINISTERIO DE LEY, PARA LA DESIGNACIÓN RESPECTIVA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 107, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, MINIMO CON UNA SEMANA DE ANTICIPACIÓN.**

LOS JUECES DE PAZ, DISFRUTARÁN DEL PRIMER PERIODO DE VACACIONES, DEBIENDO ENTRAR EN FUNCIONES POR MINISTERIO DE LEY EL SECRETARIO DE ACUERDOS, QUIEN DISFRUTARÁ DEL SEGUNDO PERIODO; **EL SERVIDOR PÚBLICO QUE TENGA MENOS DE SEIS MESES DE ANTIGÜEDAD LABORAL, NO TENDRÁ DERECHO A VACACIONES Y QUEDARÁ A DISPOSICIÓN DE LOS JUZGADOS PENALES CORRESPONDIENTES, PARA QUE AUXILIEN AL PERSONAL DE GUARDIA, EN EL PRIMER PERIODO;** EN CONSECUENCIA, EN EL PRIMER PERIODO SE SUSPENDEN LAS LABORES EN EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, EN EL CONSEJO DE LA JUDICATURA, EN LOS JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL, FAMILIAR Y EN LAS SECRETARÍAS CIVILES DE LOS JUZGADOS MIXTOS. COMUNÍQUESE ESTE ACUERDO A LOS JUECES DE PRIMERA INSTANCIA Y DE PAZ DE LA ENTIDAD, A LAS AUTORIDADES JURISDICCIONALES FEDERALES RESIDENTES EN EL ESTADO, A LOS PODERES EJECUTIVO Y LEGISLATIVO DEL ESTADO, A LOS TRIBUNALES SUPERIORES DE JUSTICIA DE LA REPÚBLICA Y AL PÚBLICO EN GENERAL.

Lo que hago de su conocimiento, para los efectos legales conducentes.

A T E N T A M E N T E.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
EL SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO
DE LA JUDICATURA DEL ESTADO.

LIC. BARTOLO CURRICHI MEZA.